



## **RESOLUCIÓN No. 011 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICA VISITA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE, SUR ORIENTE, METROPOLITANA, RIOMAR Y NORTE CENTRO HISTORICO.**

La Oficina de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decretos 1066 de 2015, 0801, 0812 de 2020 y 1501 de 2023.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991, contempla en su artículo 38, el derecho de asociación, en el siguiente sentido: *“Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.”*

Que, el artículo 87 de la ley 1757 de 2015, establece la potestad de crear dependencias dentro de los distritos, encargadas de la promoción de la participación ciudadana, preceptúa la disposición en comento: *“[...] y de los distritos, podrán crear oficinas para la promoción de la participación ciudadana, adscritas a las secretarías que para tal fin se designe por los respectivos gobiernos territoriales, como órganos responsables de promover el derecho a la participación ciudadana en sus respectivas unidades territoriales.”*

Que, la Oficina de Participación Ciudadana, adscrita a la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a los Decretos Acordal No 0801 y 0812 de 2020, es la dependencia encargada de promocionar e impulsar la participación ciudadana en el Distrito de Barranquilla.

Que, de acuerdo con el artículo 74 de la ley 2166 de 2021, existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, encuadrando en el segundo nivel a los distritos, el literal b), consagra:

*“Segundo nivel: lo ejercen los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado.”*

Que, conforme con el numeral 5 del artículo 76 de la ley 2166 de 2021, son atribuciones de las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia, la expedición de los actos administrativos de inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales.

Que son funciones de la Oficina de Participación Ciudadana como ente territorial, hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Que de acuerdo con las resoluciones 007 del 12 de agosto del 2024, 008 del 14 de agosto, 009 del 24 de agosto, 010 del 24 de agosto del 2024 y 011 del 05 de septiembre del 2024 se practico jornada de IVC a las Juntas De Acción Comunal de las cinco localidades del Distrito de Barranquilla.

Que a dichas Jornadas de IVC no asistieron un numero considerable de Juntas De acción Comunal de las distintas localidades, por lo que se hace necesario expedir nuevas fechas para la realización de la jornada.

Que, conforme con el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, que para efectos de la Ley se entiende por:





## RESOLUCIÓN No. 011 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICA VISITA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE, SUR ORIENTE, METROPOLITANA, RIOMAR Y NORTE CENTRO HISTORICO.

*“Vigilancia: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.*

*Inspección: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.*

*Control: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.”*

En mérito de lo expuesto,

#### Resuelve

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practíquese visita de inspección, vigilancia y control a las siguientes Juntas de Acción Comunal de la localidad, SUR ORIENTE, las cuales son:

Ciudadela 20 de julio sector salcedo, El Campito, El Limón, la luz, La Magdalena etapa1, Las Dunas, Las Palmas sector norte, Los Trupillos, Montes, Montes sector 2, Pasadena, Primero De mayo sector acueducto, Rebolo, San José, Villa Blanca Y Villa del Carmen, En el periodo comprendido de 2 de octubre del 2024 y el 3 de octubre del 2024

**ARTICULO SEGUNDO:** Practíquese visita de inspección, vigilancia y control a las siguientes Juntas de Acción Comunal de la localidad, METROPOLITANA, las cuales son: Carrizal sector sur, Ciudadela 20 julio sector tcherassi 1, Santuario sector occidental, Santuario sector oriental, Kennedy, La Sierra ,La Sierrita parte alta, la Victoria, Santa María sector norte, Santa María sector sur ,Ciudadela 20 de julio sector conidec 1000, Siete de abril, Buenos Aires, En el periodo comprendido de 2 de octubre del 2024 y el 3 de octubre del 2024.

**ARTICULO TERCERO:** Practíquese visita de inspección, vigilancia y control a las siguientes Juntas de Acción Comunal de la localidad, SUR OCCIDENTE, las cuales son: Siete De Agosto, Chiquinquirá sur occidente, Cuchilla de Villate parte alta Del Distrito De Barranquilla, El Bosque sector francisco de paula Santander, El Carmen sector norte, El Recreo suroccidente, El Valle, La Paz sector 2, Malvinas sector 6, Malvinas sector 2, Malvinas sector 1, Ángeles etapa 3, Los Olivos etapa 2, Por Fin, Pumarejo, San Isidro, Urbanización colinas campestres edén 2000, Urbanización el Rubí, Villa Del Rosario, La Pradera. El día 4 de octubre 2024.

**ARTICULO CUARTO:** Practíquese visita de inspección, vigilancia y control a las siguientes Juntas de Acción Comunal de la localidad, RIOMAR, las cuales son: Corregimiento Eduardo Santos La Playa Sector Las Canteras, Las Tres Ave María, San Salvador, Siape, Urbanización Adelita De Char Etapa 2, Villa Carolina, Villa Santos. El día 7 de octubre 2024.





## RESOLUCIÓN No. 011 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICA VISITA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE, SUR ORIENTE, METROPOLITANA, RIOMAR Y NORTE CENTRO HISTORICO.**

**ARTICULO CINCO:** Practíquese visita de inspección, vigilancia y control a las siguientes Juntas de Acción Comunal de la localidad, NORTE CENTRO HISTORICO, las cuales son: Barrio Abajo, Bethania, Boston, Ciudad Jardín, Colombia, El Prado, El Recreo, La Concepción, San Pachito, Miramar, Modelo, Monte Cristo, San Francisco, Santa Ana, Villa Nueva, Campo Alegre. El día 8 de octubre 2024.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar a las juntas de Acción Comunal de las Localidades SUROCCIDENTE, SUR ORIENTE, METROPOLITANA, RIOMAR Y NORTE CENTRO HISTORICO. El inicio de las visitas de inspección, vigilancia y control para que adelanten la organización de su respectiva documentación necesaria para realizar nuestras funciones.

publíquese y cúmplase,

**ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS**  
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Proyecto: Teddy Ordoñez – Técnico Operativo.  
Emiro Oviedo – Asesor externo.  
Juan Navarro-Asesor externo

